

Nueva Ley de Tasas judiciales

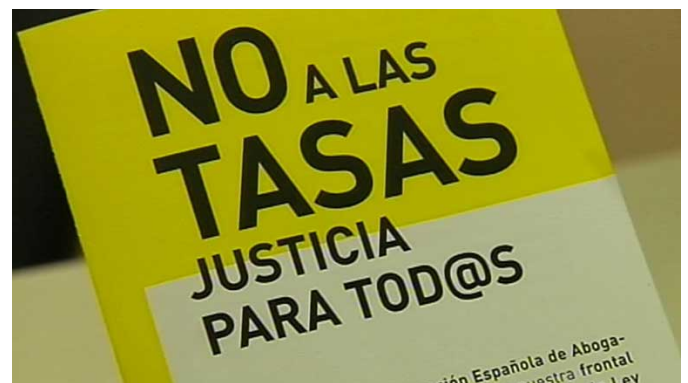
Extiende por primera vez el pago de las Tasas judiciales a toda la población

La Entesa presenta una moción en el Ayuntamiento solicitando su anulación

MOTIVOS:

1. El 21 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la nueva Ley de Tasas Judiciales (Ley 10/2012), una norma aprobada por el gobierno del PP, tramitada con carácter de urgencia en las Cortes Generales, la cual salió adelante la jornada de huelga general en el Senado con los votos solitarios del PP. **La nueva Ley extiende por primera vez el pago de las Tasas judiciales a toda la población.**
2. En el año 1986, se aprobó la Ley 25/1986 para facilitar que todos los ciudadanos pudieran recurrir a la justicia, cualquiera que fuera su situación económica o posición social, con esta ley se suprimían las tasas judiciales, reguladas hasta la fecha por los Decretos preconstitucionales 1034/1959 y 1035/1959 de 18 de junio. Así se mantuvo hasta el 2002, año en el que el Gobierno del PP (Ley 53/2002) introdujo la tasa para las empresas con volumen de negocio superior a 8 millones de euros al año. **El Tribunal Constitucional en una sentencia de febrero del 2012** consideró constitucional esta modificación al tiempo que **dejó claro que la cuantía de las tasas no debía impedir u obstaculizar el acceso a la justicia. Eso es lo que consigue ahora la nueva ley aprobada por el Gobierno al elevar de forma desmesurada su cuantía y extender su aplicación a todas las personas físicas, a todos los ciudadanos.**

A partir de ahora, pagarán todas las empresas y cualquier ciudadano que presente una demanda civil (pleitos entre particulares), contencioso-administrativa (contra la Administración) o social (pleitos laborales).



Pagará en primera instancia (salvo en lo social) pero, sobre todo, en segunda: al recurrir.

3. **Esta nueva ley vulnera la tutela judicial efectiva establecida en el artículo 24.1 de la Constitución. Las tasas judiciales que establece el Gobierno son tan desproporcionadas e inalcanzables económicamente para un significativo porcentaje de la población que supone, de facto, obstaculizar que la mayoría de los ciudadanos puedan acudir a la justicia, en defensa de sus intereses y derechos.** Unas tasas tan elevadas resultarán también disuasorias, porque, en algunos casos, son superiores a la cuantía del pleito, es decir, a lo que se obtendría en caso de ganar el juicio.

Pero por encima de todo, la nueva medida del Gobierno rompe el principio de igualdad. Ahora sólo podrán acceder a la justicia quien tenga dinero. El propio Consejo General de la Abogacía ha reconocido que esta ley "consagra una justicia para ricos y otra para pobres, impidiendo el acceso a la justicia a un gran número de ciudadanos".

4. Por el contrario el gobierno debería expresar un compromiso con el Estado social y democrático de derecho, el carácter de la Justicia como

servicio público y no como herramienta recaudatoria que castiga especialmente a sectores ya excesivamente vapuleados por otras medidas ya tomadas, laborales, sociales y administrativas. Recordamos que el Estado dispone de otros mecanismos que hacen posible la sanción a quienes incurren en posibles abusos de tipo procesal, tales como la condena en costas o la declaración de temeridad.

Esta ley pone en riesgo, dada la situación de crisis económica, los derechos fundamentales como el Trabajo, Sanidad, Vivienda, Educación o un salario digno y que la oposición a la misma ha sido manifestada por el Defensor del Pueblo, colectivos profesionales de jueces, fiscales y abogados, asociaciones de usuarios y representantes de funcionarios de la administración de Justicia, que la consideran como, posiblemente, inconstitucional. De hecho, el precipitado anuncio de una moratoria de su entrada en vigor no es sino el reconocimiento expreso de las deficiencias formales y materiales observadas, tanto en el contenido de la norma como en la gestión de su tramitación y entrada en vigor.

5. **Veamos la relevancia de algunos casos prácticos para ser conscientes de la injusticia manifiesta de ésta ley:**

- a) Unos padres –un caso real- **reclaman** 600.000 euros de **indemnización después de que su hija sufriera graves daños cerebrales** por una negligencia médica en el parto. Los padres tuvieron que llegar al Supremo para que les diera la razón (sentencia del 23 de diciembre de 2002). No tuvieron que pagar. Hoy tendrían que pagar 11.300 euros.
- b) Un ocupante de un vehículo **se queda tetrapléjico en un accidente y reclama a las compañías aseguradoras** 1,3 millones de euros. Interponer una demanda le cuesta 6.050 euros; si tiene que recurrir en apelación, otros 6.550, y si tuviese que llegar al Tribunal Supremo 6.950 euros. En total 19.550 euros.

- c) Un jubilado que **demande por la vía civil a un banco para recuperar unos ahorros** de 100.000 euros, tendrá que pagar un mínimo de 800 euros y un máximo de 3.800 euros para que se estudie su caso, dependiendo de si llega al Tribunal Supremo o no.
- d) El propietario de una vivienda que **reclame el arreglo de una filtración en su terraza** tendrá que abonar 450 euros.
- e) Una **multa de tráfico con un importe de 100 euros costará una tasa de 200** euros si se recurre en primera instancia y de 800 euros si se hace en segunda. De igual forma, un trabajador que quiera **recurrir un despido** o reclamar a una empresa una cantidad económica, si recurre en segunda instancia deberá abonar 500 euros.

En definitiva, **con la nueva Ley de Tasas Judiciales aprobada por el PP, al ciudadano le va a costar mucho dinero defender sus derechos ante la Justicia.**

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de la Entesa per Sant Esteve propone al Pleno de la Corporación Municipal de Sant Esteve Sesrovires la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. **Instar al Gobierno de España a dejar sin efecto o derogar en su caso la nueva Ley de Tasas Judiciales 10/2012.**
2. **Instar al Gobierno de Catalunya, para que al amparo del artículo 32.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional 2/1979, de 3 de Octubre, promueva Recurso de inconstitucionalidad** contra la citada Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia
3. **Dar traslado del acuerdo al Colegio de Abogados de Barcelona y de Catalunya, así como a los grupos parlamentarios del Congreso, del Senado y del Parlament de Catalunya.**